

ORD. N°: 1234 /

- ANT.:
- Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la licitación de "Concesión para la prestación del servicio de mantención y reposición de áreas verdes en la comuna de San Bernardo" Rol N° 1704-10 FNE.
 - Su Ord. N° 1.342 de 03 de junio de 2010, recibido con fecha 7 de junio de 2010; correo electrónico de fecha 15 de junio último; Ord. N° 1936 de 30 de julio de 2010, recibido con fecha 9 de agosto de 2010. Y,
 - Ord. N° 1015 de 18 de junio de 2010 de la FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 23 AGO. 2010

A : SRA. NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
EYZAGUIRRE N° 450. SAN BERNARDO

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Con fecha 9 de agosto de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases de la Licitación "*Concesión para la prestación del servicio de mantención y reposición de áreas verdes en la comuna de San Bernardo*" de la I. Municipalidad de San Bernardo (en adelante, las "Bases"), con el objeto de consultar si el contenido de las Bases en comento se ajustan a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia (en adelante, las "Instrucciones").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, todavía presentan las referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. El numeral 7 de las Bases Administrativas presenta algunos hitos del proceso licitatorio. No obstante, no se presenta en forma clara la totalidad de ellos, tales como la fecha de apertura y cierre de la licitación, así como la fecha de inicio de los servicios en comento.
2. En este sentido, los plazos establecidos en el cronograma de las Bases no sólo debe inferirse, sino que además establecerse expresamente. Así, esta Fiscalía recomienda incorporar un cronograma detallado con todos los hitos del proceso licitatorio, el cual considere plazos prudentes entre cada etapa del proceso -en particular entre la publicación de la licitación y el cierre de las propuestas (plazo mínimo de 60 días), y la suscripción del contrato y el inicio de los servicios- cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las Instrucciones.
3. Confirma lo anterior, la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "*se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo*

suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente.”¹

II. DISCRECIONALIDAD

4. Por otra parte, el numeral 15 de las Bases Administrativas establece que *“en caso de desestimación de uno o más de los adjudicados, se adjudicará al proponente que le siga en la evaluación.”* Sin embargo, el numeral 16 de las mismas bases, señala que *“en caso de desistirse el adjudicado, el mandante se reserva el derecho de adjudicar al proponente que le siga en la evaluación, o desestimar la propuesta...”* (énfasis agregado), estableciendo criterios claramente distintos frente a la misma eventualidad.
5. En consecuencia, resulta conveniente que las bases sean consistentes, enunciando de manera clara si en caso de desistimiento del adjudicatario se asignará la licitación al segundo puntaje, o si la autoridad se reserva el derecho a escoger entre esa opción o llamar a una nueva licitación.

Finalmente, hago presente a Usted que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”*

¹ Sentencia N° 77 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de fecha 4 de noviembre de 2008. Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó, Rol C N° 137-07. Recomendación, página 24.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a Usted,



Abogado FNE
Francisco Bórquez Electorat
Fono: 7535656



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

